

Ref.: Modifica Resolución Exenta N° 42 de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2017/01, modificada por las Resoluciones Exentas N° 202 y N°305, ambas de 2017.

SANTIAGO, 11 AGO. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 438

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) La Resolución Exenta N° 849, de 12 de diciembre de 2016, de la Comisión que Aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01;
- e) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley;
- f) La Resolución Exenta N° 426, de 19 de mayo de 2016, de la Comisión, que Aprueba Informe Final de Licitaciones, a que

se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos;

- g) La Resolución Exenta N° 42, de 24 de enero de 2017, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01;
- h) La Resolución Exenta N° 202, de 25 de abril de 2017, de la Comisión, que modifica Resolución Exenta N° 42 de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01;
- i) La Resolución Exenta N° 250, de 15 de mayo de 2017, de la Comisión, que aprueba Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- j) La Resolución Exenta N° 305, de 16 de junio de 2017, de la Comisión, que Modifica Resolución Exenta N°42 de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01, modificada por Resolución Exenta N°202, de 2017;
- k) La Resolución Exenta N° 433, de 08 de agosto de 2017, de la Comisión, que aprueba respuestas a consultas y observaciones a Bases de Licitación de Suministro 2017/01, contenidas en la Circular Aclaratoria N°1, de la misma fecha; Y,
- l) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 42, identificada en la letra g) de vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2017/01, en adelante e indistintamente "las

Bases", modificada por las Resoluciones Exentas N° 202 y N° 305, ambas de 2017;

- 3) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo el modelo de Contrato de Suministro, conforme al Programa de Licitación, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, y publicadas en los sitios web www.licitacioneselectricas.cl, www.cne.cl y www.sec.cl. Asimismo, en el plazo señalado en el Programa de Licitación y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas;
- 4) Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Programa de la Licitación de las Bases, la última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases es el día viernes 11 de agosto de 2017;y,
- 5) Que, estando dentro de plazo de modificación establecido en el Programa de Licitación fijado en las Bases, esta Comisión ha estimado pertinente modificarlas con el objeto de recoger, en lo pertinente, las respuestas a las consultas y observaciones realizadas por los Interesados contenidas en la Circular Aclaratoria individualizada en la letra k) de vistos y reflejar oportunamente la mejor información disponible a la fecha, otorgando certeza y seguridad a los participantes del proceso, de conformidad a los términos que se indican en la parte resolutive de esta resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Modifícase la Resolución Exenta N°42 de la Comisión, de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01, modificada por la Resolución Exenta N° 202, de 2017 y por la Resolución Exenta N° 305, de 2017, cuyo texto definitivo y refundido es el siguiente:

Artículo Segundo.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/MOC/CLA/JMS/LCE/lar

Distribución:

- Daniel Gómez Saegner, Encargado del Proceso
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE